

MERCOSUR/GMC/RES. N° 46/12

**CREACIÓN DE CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE LA ESTRUCTURA
INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, o Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, las Decisiones N° 07/07, 05/09, 01/10 y 24/10, 03/12 y 04/12 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 66/05, 49/10, 17/12 y 18/12 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar a los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, observando el principio general de equilibrio de nacionalidades.

Que el Grupo de Trabajo Ad Hoc creado por la Decisión CMC N° 12/07 elaboró una propuesta de creación de cargos a ser destinados a nacionales de Venezuela en los órganos del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Crear un cargo de Asesor Técnico, un cargo de Técnico y un cargo de Asistente Técnico en la Secretaría del MERCOSUR (SM).

Art. 2 – Crear un cargo de Técnico en la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST).

Art. 3 – Crear un cargo de Analista de Proyectos y un cargo de Técnico Senior en la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

Art. 4 – Los cargos mencionados en los artículos precedentes serán ocupados por nacionales venezolanos contratados por concurso, en los términos de las Decisiones CMC N° 07/07 y 05/09 y de la Resolución GMC N° 49/10 según corresponda. Una vez contratados, serán considerados funcionarios MERCOSUR.

Art. 5 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XC GMC – Brasilia, 22/XI/12

